

(Resolución de 22 de marzo de 2021. BOPA 26-III-2021- Resolución completa en educastur.es y en la [Web del CP Río Piles](#))

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	PUNTOS
Hermanos o hermanas matriculados en el CP Río Piles o en centros adscritos (EEI Las Mestas, IES Piles) en el curso anterior y continúan en el que se solicita.	Copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.	8 PUNTOS POR PERSONA
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguna de las personas con representación legal.	DOMICILIO. Si no se ha denegado la consulta de la información disponible en el padrón del INE, no se tendrá que aportar documentación. En caso contrario: Volante histórico con convivencia, de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas. Si la unidad familiar está formada solo por dos miembros, se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que lo acredite. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, debiendo en este caso acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia. LUGAR DE TRABAJO. Copia del contrato en el que conste el centro de trabajo, o certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa. Si trabaja por cuenta propia: Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo, o Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	8 PUNTOS: Domicilio familiar o lugar de trabajo en el área de influencia del centro. 5 PUNTOS: Domicilio familiar o lugar de trabajo en las áreas limítrofes del área de influencia del centro
Renta per cápita de la unidad familiar. La información de carácter tributario será suministrada directamente a la Administración Educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos.	Cumplimentar Anexo III. Firmado padre y madre (NO PRESENTAR FOTOCOPIA DECLARACIÓN RENTA) En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga concedida la guarda y custodia del alumno o la alumna. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años, al año natural en que se presenta la solicitud.	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto Dependiendo de renta y nº miembros unidad familiar.
Padres, madres o tutores legales trabajen en el centro en el plazo de presentación de la solicitud y que continúen en el curso para el que se solicita la admisión.	Acreditado por el propio centro.	1 punto
Condición de familia numerosa, familia monoparental, alumnado nacido de parto múltiple y situación de acogimiento familiar	La Administración educativa recabará de oficio la acreditación de la condición de familia numerosa. En caso de que el solicitante se oponga se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición. La acreditación de parto múltiple se hará presentando copia del libro de familia. Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia auténtica de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona. Para la acreditación de la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.	Se le aplicará 1 punto por cada una de las situaciones
Discapacidad en el alumno, alumna o, representantes o hermanos/as	Si está reconocido por la Administración Autonómica, INSS u órgano equivalente, se recabará de oficio, salvo que no haya consentimiento, en cuyo caso, deberá acreditarse mediante la certificación emitida por el organismo público competente. Grado de discapacidad igual o superior al 33%	1 punto: Disc. alumno/a 0'5 puntos: Por disc. de sus repres. legales o hermanos.
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo	Violencia de género →Sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o bien informe del Ministerio Fiscal que lo indique o informe de servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida de la Administración Pública competente. Violencia de terrorismo → Certificado del Ministerio de Interior acreditativo, en virtud de sentencia firme, cuando al interesado se le hubiera reconocido el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil por los hechos y daños contemplados en la ley de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.	Se le aplicará 1 punto por cada una de las situaciones

Puntuación total según baremo.

La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación del baremo establecido en los artículos anteriores, decidirá el orden final de admisión.

En caso de empate, se dilucidará el orden final de admisión mediante la selección de quienes obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos o hermanas que tengan matrícula en el centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio familiar o del lugar de trabajo.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado renta per cápita.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado padres, madres o tutores legales trabajen en el centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición legal de familia numerosa.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de alumnado nacido de parto múltiple.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia monoparental.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado la situación de acogimiento familiar del alumno o alumna.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de violencia de género.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de terrorismo.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, que determinará el sentido de la ordenación alfabética.